



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS
Demandado: GEOCONSTRUCCIONES DE OCCIDENTE SA
Radicación.: 76001-31-05-011-2020-00159-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

Costas primera instancia 5% \$ 1.563.993,00

TOTAL: \$1.563.993,00

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.563.993,00) moneda corriente.

Cali, 21 de junio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso con liquidación de crédito presentada por la parte actora. Pasa para lo pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS
Demandado: GEOCONSTRUCCIONES DE OCCIDENTE SA
Radicación.: 76001-31-05-011-2020-00159-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2428

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se corrió traslado a la parte ejecutada por tres días de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° y 4° del artículo 446 del C.G.P. en concordancia, con el artículo 110 ibídem, sin que ésta manifestara objeción alguna al respecto, conforme lo exige la norma en cita.

Ahora bien, vencido el término del traslado sin que la parte contraria realizará objeción alguna y toda vez que revisada por el despacho se encontró que la liquidación del crédito presentada el 22 de febrero de 2021 por la apoderada judicial de la parte actora se encuentra ajustada a derecho, deberá impartirse aprobación respecto de la misma de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

Liquidación de crédito (E.D. Archivo 14)

Capital pensiones obligatorias	\$ 6.004.929
Intereses Moratorios	\$ 25.274.933
Total de la liquidación del crédito	\$ 31.279.862

De otra parte y como quiera que la liquidación de costas del proceso ejecutivo, se ajusta a derecho de conformidad con lo ordenado por el Juzgado mediante auto 301 del 12 de febrero de 2021 se procederá a aprobar la misma, la cual asciende a la suma de **\$1.563.993,00**.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: TENER POR NO DESCORRIDO el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la demandante, por parte de la ejecutada GEOCONSTRUCCIONES DE OCCIDENTE SA.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, la cual asciende a la suma de **\$31.279.862**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de costas practicada por la secretaria del Juzgado, por valor de **\$1.563.993,00**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/06/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **109386cbbabfd56e31cf1766bed3d542a90c5516d6f06c749dd35b2199e04c1**
Documento generado en 21/06/2021 12:23:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>